

Jueves, 3 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Sierra de Gata

ANUNCIO. Formalización de contrato como personal laboral fijo convocatoria estabilización empleo temporal.

Vistas las actas de los tribunales, una vez concluido los procesos de concurso y de conformidad con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	PLAZA
092	GUERRERO PARRA	MARIA CARMEN	ADMINISTRATIVA ADMON GENERAL
769	MARTIN CABALLERO	ALVARO	TECNICO INFORMATICO (OPERADOR TIC)
039	CORRALES ALVAREZ	FELIZ	DINAMIZADOR DEPORTIVO
211	MORA BABIANO	ANTONIO J.	DINAMIZADOR DEPORTIVO
666	ESCUADERO MORCILLO	DAVID	DINAMIZADOR DEPORTIVO

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad.



Jueves, 3 de agosto de 2023

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as aspirantes que han obtenido la plaza, a los efectos de que procedan a presentar la documentación establecida en la base décima de la convocatoria, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidenta de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hoyos, 28 de julio de 2023

Rocio Pérez Rivero

10850

